

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
 Es copia autentica del original que ha tenido a la vista y con el cual ha confrontado  
 09 NOV 2009  
 Yrma Sobrino Barrientos  
 R.A N° 762 - 2008 - A/MMP  
 FEDATARIO INTERNO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**Acuerdo Municipal**  
 N° 748 -2009-C/PPP  
 San Miguel de Piura, 26 de octubre de 2009

Vista, la solicitud de Registro N° 46956, de fecha 18 de diciembre de 2008, presentada por el Secretario General del Sindicato Unico de Trabajadores Motociclistas de la Región Piura; y,

**CONSIDERANDO :**

Que, el Sr. Miguel Chunga Zapata, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Motociclistas de la Región Piura, solicita se le exonere del pago y devolución de las motocicletas internadas en los depósitos del Servicio de Administración Tributaria de Piura y de la Municipalidad Distrital de Castilla de sus agremiados; sustenta su pedido en lo establecido en el artículo 338° del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2009-MTC, así como también en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 012-2004-C/PPP modificado mediante Ordenanza Municipal N° 033-2004-C/PPP;

Que, con Informe N° 470-2009-GAJ/MPP el Gerente de Asesoría Jurídica señala que exoneración solicitada por los motociclistas corresponde ser discutida en el Pleno del Concejo, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 9° inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con Informe N° 085-2009-AL-GG-/SATP la Asesora Legal del Servicio de Administración Tributaria de Piura, precisa la legalidad de la tasa por concepto de derecho de internamiento de vehículos menores en el Depósito Municipal, la misma que se encuentra en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del SATP PIURA – TUPA SATP, Texto Único Ordenado de Tasas del SATP PIURA – TUO SATP y en el Arancel de Costas y Gastos de Procedimiento de Ejecución Coactiva del SATP PIURA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 036-2008-C/PPP en relación a los vehículos internados en aplicación de la Ordenanza Municipal N° 012-2007-C/PPP; en relación a los vehículos internados en aplicación de la Ordenanza N° 033-2004-C/PPP la tasa por concepto de derecho por internamiento de vehículos menores en el Depósito Municipal se sustenta en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos del SATP PIURA – TUPA de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 034-2008-C/PPP; en base a las normas citadas anteriormente, concluye que el Servicio de Administración es competente para administrar e implementar el Depósito Municipal de vehículos menores, que han sido decomisados por infringir la Ordenanza Municipal N° 012-2007-C/PPP, motivo por el cual el SATP, en uso de dichas facultades custodia y de ser el caso devuelve los vehículos menores previo pago de la multa; por lo tanto el importe por concepto de cochera, obedece al cumplimiento de sus funciones encomendadas en las normas precitadas, no afectando como consecuencia ningún derecho; en relación al levantamiento de la medida complementaria de internamiento debemos señalar que de conformidad con lo dispuesto en las referidas Ordenanzas Municipales es requisito previo del pago de la multa, por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, es facultad del Pleno del Concejo Municipal aprobar la exoneración del pago de la tasa por concepto de derecho de internamiento de vehículos, conforme a Ley;



Que, la Comisión de Transportes, mediante el Dictamen N° 011-2009-CT/MPP recomienda se declare improcedente lo solicitado, debiendo la Comisión de Economía y Administración emitir el Dictamen correspondiente;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 67-2009-CEYA/MPP, de fecha 24 de julio de 2009, recomienda se declare improcedente la exoneración de pago por derecho de internamiento y devolución de motocicletas, solicitada por el Sindicato Único de Trabajadores de Motociclistas de la Región de Piura,

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de agosto de 2009 mereció su aprobación por unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar improcedente la exoneración de pago por derecho de internamiento y devolución de motocicletas, solicitada por el Sindicato Único de Trabajadores de Motociclistas de la Región de Piura, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, y a los interesados para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de Piura

*Yrma Sobrino Barrantos*  
Mónica Zapata de Castañeda  
SECRETARÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he conferenciado  
09 NOV 2009  
Yrma Sobrino Barrantos  
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP  
FEDATARIO INTERNO



✍